

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios particu-  
 lares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

Págs.

Págs.

“Boletín Oficial del Estado”

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Relación número 14, por la que se anula la número 13, referente a los artículos intervenidos y que para circular durante el mes de julio requieren ir acompañados de guía . . . . .

774

**Anuncios Oficiales**

Distrito Minero . . . . . 778

**Administración Económica**

Delegación de Hacienda de Santander . . . . . 779

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales . . . . . 779

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Santander y Laredo. . . . . 780

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
(Dirección Técnica. — Sección Transportes)

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

**Artículos intervenidos****Disposiciones que los regulan****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

- |   |  |
|---|--|
| 1. Abonos (excepto los orgánicos) .....   | T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona).   |
| 2. Aceites de oliva .....   | Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155). |
| 3. Aceites de orujo, turbios y borra .....  | Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155). |
| 4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza) .....   | Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 155).   |
| 5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste .....  | Orden de la Presidencia de 19-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 357) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155). |
| 6. Arroz y subproductos .....   | Orden de la Presidencia de 12-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 257) y Circular 380, de 7-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 132).  |
| 7. Azúcar .....   | Circular 384, de 17-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 170).   |
| 8. Bacalao .....  | Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 ("Boletín Oficial del Estado" 182).  |
| 9. Boniatos .....   | Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).                 |
| 10. Café .....  | Circular 188, de 31-7-41.  |
| 11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibidos su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) ..... | Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).  |
| 12. Carnes frescas, congeladas y saladas .....  | Circulares 184, de 12-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).  |
| 13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas) .....   | Intervenida provincia Valladolid, Oficio Transportes 11.311, de 21-11-42.  |

## Artículos intervenidos

## Disposiciones que los regulan

- | Artículos intervenidos  | Disposiciones que los regulan   |
|---|---|
| 14. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo .....   | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 139) y Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).  |
| 15. Cornezuelo de centeno .....   | Circular 188, de 31-7-41.   |
| 16. Chocolate .....   | Circular 282, de 17-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 52). Oficio 4.239, de 23-3-53. Oficina Azúcar y Derivados.   |
| 17. Fideos .....  | Circular 96, de 23-7-40.  |
| 18. Frutas y verduras .....   | Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaya y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal., de 30-11-42, 127.425. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidas en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407. Oficina Productos Vegetales, de 25-2-43. |
| 19. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de "vida" (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante, de las especies anteriores) ..... | Circulares 184, de 12-7-41; 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41; 333, de 16-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 299), y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).  |
| 20. Harina de Arroz .....   | Circular 299, de 2-10-41.   |
| 21. Harina de boniato .....   | Circular 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.  |
| 22. Harinas de cereales y legumbres .....   | Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 ("Boletín Oficial del Estado" 303). Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).   |
| 23. Harina de patata .....  | Circular 373, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).  |
| 24. Huevos .....  | Intervenidos provincia Burgos.  |
| 25. Jabón común .....   | Orden de la Presidencia de 19-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 357) y Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).  |
| 26. Leche condensada .....  | Circular 112, de 24-9-40.   |
| 27. Leche en polvo .....  | Circular 153, de 24-2-41.   |
| 28. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros .....   | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 139) y Circulares 340, de 12-11-42 ("Boletín Oficial del Estado" 322); 378 de 20-4-43, y 380, de 7-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 132).  |
| 29. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibidos su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para                     |   |

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) .....	Orden de la Presidencia de 15-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 290).
30. Mantequilla .....	Circular 183, de 7-7-41.
31. Miel de caña .....	Circular 384, de 17-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 170).
32. Olcina .....	Circular 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
33. Orujo graso .....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 382, de 1-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
34. Pan .....	Circular 188, de 31-7-41.
35. Pasta para sopa .....	Circular 96, de 23-7-40.
36. Patata de consumo .....	Circulares 354, de 4-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 359), y 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
37. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja) .....	Circulares 384, de 17-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 170); 368, de 9-2-43 ("Boletín Oficial del Estado" 46).
38. Piensos compuestos .....	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 ("Boletín Oficial del Estado" 114) y Circular 345, de 27-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 337).
39. Productos del cerdo: Embutido S. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama) .....	Circulares 373, de 22-2-43 ("Boletín Oficial del Estado" 61). y 373, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112).
40. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el "conforme" de la Dirección General de Sanidad) .....	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 ("Boletín Oficial del Estado" 342).
41. Purés .....	Circular 173, de 2-6-41.
42. Queso de vaca .....	Circular 186, de 7-7-41.
43. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas .....	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 139) y Circular 380, de 7-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 132).
44. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet .....	Circulares 378, de 20-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 112) y 382, de 2-6-43 ("Boletín Oficial del Estado" 155).
45. Tripas (procedentes de importación) .....	Circular 335, de 19-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 306).

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

46. Carbón mineral .....	Orden de 18-5-35 ("Gaceta" 24-5-35).
--------------------------	--------------------------------------

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

47. Chatarra .....	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado ("Boletín Oficial del Estado" 179).
--------------------	---

## Artículos intervenidos

## Disposiciones que los regulan

## SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

48. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados) ..... Orden de 26-6-41 ("Boletín Oficial del Estado" 181) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

## SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

49. Albardín ..... Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 28).
50. Esparto ..... Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 28), y 15-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 77).

## SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

51. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir) ..... Orden de 15-5-42 ("Boletín Oficial del Estado" 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

52. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) ... Orden Presidencia de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301) y Circular 338, de 31-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 308).
53. Burras y burros garañones ..... Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
54. Cáñamo ..... Decreto Ministerio Agricultura de 28-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 ("Boletín Oficial del Estado" 100).
55. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, esquadras con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) ..... Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 ("Boletín Oficial del Estado" 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 ("Boletín Oficial del Estado" 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 ("Boletín Oficial del Estado" número 73).
56. Patata de siembra ..... Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
57. Platonos de agrios (en número superior a diez). Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 ("Boletín Oficial del Estado" 20).
58. Salmón (en época de pesca) ..... Artículo 14 Ley de 20-2-42 ("Boletín Oficial del Estado" 67).
59. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles, de ciprés y eucalipto). Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya y Salamanca necesitarán del requisito de la guía ..... Apartado 2.º Orden ministerial de 3-12-41 ("Boletín Oficial del Estado") y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 ("Boletín Oficial del Estado" 153).

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 ("Boletín Oficial del Estado" 301).

En el archipiélago de Canarias circularán libremente, dentro de cada isla, todos los artículos objeto de la presente relación, a excepción de toda clase de tubérculos, que se regirá su transporte por el régimen general en vigor establecido para los

artículos intervenidos. (Orden del excelentísimo señor Capitán general de Canarias 12-3-43).

La presente relación anula la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 151, de 31 de mayo de 1943, y deberá regir desde 1.º de julio próximo hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

1214

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de julio de 1943).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De orden del excelentísimo señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento de Minas, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno de esta provincia, en papel de Pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento.

Número del expediente, 15.219; nombre de la mina, "José Luis"; interesado o representante, José Carbarga Durante; vecindad, Solares; superficie en hectáreas, cuatro; mineral, caliza; depósito en papel de pagos: pertenencias, 15; título, 150; total, 165.

Número del expediente, 15.235; nombre de la mina, "La Rubia"; interesado o representante, Higinio González Pino; vecindad, La Abadilla de Cayón; superficie en hectáreas, 37; mineral, arcilla; depósito en papel de pagos: pertenencias, 55,50; título, 150; total, 205,50.

Número del expediente, 15.271; nombre de la mina, "Matilde"; interesado o representante, Rudesindo

Lostal Gutiérrez; vecindad, Santander, Cervantes, 8; superficie en hectáreas, 20; mineral, yeso; depósito en papel de pagos: pertenencias, 30; título, 150; total, 180.

Número del expediente, 15.287; nombre de la mina, "Jesús"; interesado o representante, Jesús Jado Canales; vecindad, Santander, Muelle, 24; superficie en hectáreas, 22; mineral, caliza; depósito en papel de pagos: pertenencias, 18; título, 150; total, 168.

Número del expediente, 15.299; nombre de la mina, "Francisco"; interesado o representante, José Arce Castañera; vecindad, Camargo; superficie en hectáreas, 13; mineral, caliza; depósito en papel de pagos: pertenencias, 19,50; título, 150; total, 169,50.

Número del expediente, 15.300; nombre de la mina, "Filiberto"; interesado o representante, Filiberto Sánchez Pérez; vecindad, Cacicedo; superficie en hectáreas, nueve; mineral, caliza; depósito en papel de pagos: pertenencias, 15; título, 150; total, 165.

Número del expediente, 15.319; nombre de la mina, "La Concha"; interesado o representante, Máximo Muñoz Ruiz; vecindad, Cañeda (Enmedio); superficie en hectáreas, cuatro; mineral, caliza; depósito en papel de pagos: pertenencias, 15; título, 150; total, 165.

NOTA.—Por cada pliego de papel de pagos al Estado, un móvil de 0,25 pesetas. El papel de pagos al Estado

para título y pertenencias deberá presentarse separadamente o fraccionado.

Santander, 12 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, José Luna.

### Cancelación del expediente de registro minero nombrado "El Sorao Segundo", número 15.365

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y a propuesta de esta Jefatura de Minas, se ha firmado, con fecha de hoy y en relación al expediente de registro minero "El Sorao Segundo", número 15.365, el siguiente decreto:

"Visto este expediente de registro minero titulado "El Sorao Segundo", número 15.365, solicitado por don Germán González Liaño, con dieciséis pertenencias de mineral de hierro, en el paraje El Sorao, del pueblo de Santa Olalla, término municipal de San Miguel de Aguayo, con fecha 18 de junio pasado.

Resultando que, a pesar del tiempo reglamentario con exceso transcurrido desde su presentación, no se ha presentado en estas oficinas el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de la consignación del 95 por 100 restante del importe necesario para responder de los gastos facultativos de su demarcación; y

Considerando que por tal circunstancia ha incurrido dicho expediente en las causas de nulidad que prescribe el último párrafo del artículo 20

del vigente Reglamento para el régimen de la Minería.

Vengo en decretar nulo y sin curso y fenecido dicho expediente. Dése al 5 por 100 consignado en metálico el destino que determina el artículo 140 del citado Reglamento y notifíquese esta resolución."

Lo que, en cumplimiento de dicho decreto, para conocimiento del interesado y público en general, se publica el mismo en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 8 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, José Luna.

### Cancelación del expediente de registro minero "Carmen", número 15.370

Visto el expediente de registro minero titulado "Carmen", núm. 15.370, solicitado por don Alfredo Hoppe y Silvy, en nombre y representación de la Sociedad Limitada Hoppe y Compañía, con veinte pertenencias de mineral de hierro, en el paraje de Carmen, del pueblo de Maliaño, municipalidad de Camargo, con fecha 23 de junio próximo pasado.

Resultando que, a pesar del tiempo reglamentario con exceso transcurrido desde su presentación, no se ha presentado en estas oficinas el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de la consignación del 95 por 100 del importe necesario para responder de los gastos facultativos de su demarcación; y

Considerando que por tal circunstancia ha incurrido dicho expediente en las causas de nulidad que prescribe el último párrafo del artículo 20 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería,

Vengo en decretar nulo y sin curso y fenecido dicho expediente. Dése al 5 por 100 consignado en metálico el destino que determina el artículo 140 del citado Reglamento y notifíquese esta resolución."

Lo que, en cumplimiento de dicho decreto, para conocimiento de los interesados y público en general, se publica en este "Boletín Oficial".

Santander, 8 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, José Luna.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido destrucción por el fuego ocho (8) cupones de Obligaciones del Tesoro 3 por 100 1940, vencimientos 1.º de octubre de 1940

y 1.º de enero de 1941, serie B, números 268.855-58, presentados por don Isidoro del Campo, según facturas números 16 y 10, respectivamente, de esta Intervención, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de un mes, que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Santander, 24 de marzo de 1943.  
El delegado de Hacienda, A. Miño.  
1242

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado municipal número uno de Santander

Don José Antonio Sáenz-López González, secretario interino del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de desahucio del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Habiendo visto el señor don Ramón Pombo Polanco, juez municipal de bienes anteriores del número uno, el presente juicio verbal de desahucio, seguido a instancia del procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y con poder de doña Victorina Alonso Herrán, mayor de edad, casada, con licencia marital de su esposo, don Manuel Casanueva González, ambos de esta vecindad, contra don Marceliano Sánchez Mon, mayor de edad, soltero, y de esta vecindad, por subarriendo de un piso propiedad de la actora que lleva en arrendamiento y que se menciona en la demanda; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio que en la misma se interesa, y en su virtud, condenar, como condeno al demandado, don Marceliano Sánchez Mon, a que en el término de dos meses desaloje y deje a la disposición de la actora, doña Victorina Alonso Herrán, la mansarda derecha de la casa número 12 de la calle de Garmendía de esta ciudad, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Pombo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en rebeldía, don Marceliano Sánchez Mon, expi-

do la presente, en Santander a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—R. Pombo.—Antonio Sáenz López.

Derechos de inserción: 67,25 ptas.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Manuel Silván Santander, de 42 años de edad, hijo de Balbino y Ursula, viudo, vecino de Hoz de Anero, jornalero y natural de Bilbao, en donde se supone debe encontrarse, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido, se ponga a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander, en la prisión provincial de dicha capital.

Santoña a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Ruiz.

1211

### Juzgado de primera instancia e instrucción número 14 de Madrid

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias que se tramitan a nombre del Banco Hipotecario de España, ha acordado requerir, como se verifica por medio del presente, a la viuda e hijos de don Francisco Agudo Obregón, llamados, respectivamente, doña Fidéla San Martín, doña Paulina, don Antonio, don Angel, don Desiderio, don Agustín, don Cedenomo, doña Fidéla, don Antonio y don Rufino Agudo San Martín y a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho finado para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1939 a 1942, inclusive, de un préstamo hipotecario hecho a don Francisco Agudo Obregón, con más sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de ciento cincuenta pesetas, noventa y cinco céntimos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, pidiendo al Juz-

gado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Madrid, seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 57,25 ptas.

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 28 de 1943, sobre hurto, José García Pérez, de unos 51 años, casado, hijo de Dámaso y Josefa, natural y vecino de Mediano, Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, de este partido judicial, que desapareció de su domicilio en el mes de junio del año próximo pasado, cuyas señas son las siguientes: de regular estatura, delgado; vestía pantalón azul y americana de pana, moreno, pelo al cero, conocido por "Che", para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado contra el mismo; apreciándole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en los calabozos municipales de esta ciudad.

Dado en Reinosa a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. El juez, Gregorio Díez Canseco.—El secretario, David Ibáñez.

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido, interesa de la Policía judicial la busca y ocupación de una yegua, como de seis años de edad, losina, negra, con pelo tostado, crin larga, de poca alzada, herrada de las cuatro manos, teniendo en la cinchera señas de rozaduras cubiertas de pelo y muy pronunciada la espina de la grupa, formando un ángulo pro-

nunciado, la cual fué sustraída el día 14 de junio último a don Julio Martín Sáenz de Miera de un ciervo de su propiedad en el sitio denominado La Peña, término municipal de Corvera de Toranzo, poniendo dicho semoviente a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario número 21 del corriente año, por hurto.

Villacarriedo a 6 de julio de 1943. El juez de instrucción, Angel de Huidobro Pardo.—El secretario, Por habilitación, Higino Pelayo. 1203

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse Serapio Ibáñez Echevarría, de 36 años de edad, fogonero que fué de la casa Salud Valdecilla, natural de Colindres y vecino de Santander, hijo de Bautista y de Consuelo, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado militar letra B, para hacerle saber una resolución en el procedimiento sumarísimo número 22.455-40.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención del mismo, caso de ser hallado, conduciéndole a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

El juez militar letra B. 1204

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 12 de los corrientes, acordó un suplemento de crédito y una habilitación, por importe de pesetas 1.242.518,71, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1942.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santander, 13 de julio de 1943.—El alcalde, E. Pino. 1238

### Ayuntamiento de LAREDO

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado en este Ayun-

tamiento el día 20 del pasado los mozos del reemplazo de 1944 que a continuación se relacionan, así como persona alguna en su nombre, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día 15 del actual; pasado el cual, se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes de prófugo, con arreglo a la clasificación que se les dió en el acto celebrado.

### Relación que se cita

Francisco Bengochea Setién, hijo de Pascual y Cándida.

Ramón Castillo Martínez, de Ramón y Milagros.

Víctor Castillo Aguirre, de Isaac y Dolores.

Lucas Díez López, de Eduardo y Dóminga.

Antonio González García, de Francisco y Belén.

Ricardo Herreros Bachiller, de Ricardo y Antonia.

Pablo Laya Bustillo, de Francisco y Prudencia.

Faustino Martínez Gutiérrez, de Faustino y Everilda.

Alfonso Martínez Izaguirre, de Lucas y Victoria.

Antonio Maza Ayesta, de Dionisio y María.

Eduardo Ortiz Bárcena, de Manuel y Leonor.

Ramón Povedano Villegas, de Ramón y Francisca.

Pedro Rentería Alonso, de Emilio e Isabel.

Alejandro Sáiz Expósito, de José y Margarita.

Laredo, 5 de julio de 1943.—El alcalde, Angel Senderos. 1194

Procediéndose a la instrucción de expedientes de prórroga de primera clase a los mozos Emilio Fuentecilla Bustamante, hijo de Aurelio y Virginia, y a Tomás Jiménez Palacio, de Fernando y Carmen, del reemplazo de 1944, y con arreglo al caso noveno del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace público por si alguien tuviera noticias del paradero de sus respectivos padres paternos lo participen a esta Alcaldía en plazo de diez días; caso contrario, serán aprobados los expedientes incoados a éstos por ausencia de más de diez años.

Laredo, 7 de julio de 1943.—El Alcalde, Angel Senderos. 1194